

Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la asistencia jurídica gratuita prestada durante el segundo trimestre de 2010, las compensaciones económicas correspondientes a dichos servicios por los importes y los conceptos que se consiguran a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B.:

Así pues de acuerdo con lo expuesto, y vistas las alegaciones y las liquidaciones presentadas por los Colegios de Abogados de Andalucía, atendiendo a los reintegros efectuado en el expediente, la compensación económica a conceder a cada Colegio por la prestación de los servicios del Turno de Oficio, ascienden a las siguientes cantidades:

Colegio de Abogados de Almería:  
Turno de oficio: 530.538,36 €  
Reintegro 1.º T 2010: -84,00 €  
Total libramiento: 530.454,36 €

Colegio de Abogados de Antequera:  
Turno de oficio: 68.406,46 €  
Total libramiento: 68.406,46 €

Colegio de Abogados de Cádiz:  
Turno de oficio: 884.274,91 €  
Total libramiento: 884.274,91 €

Colegio de Abogados de Córdoba:  
Turno de oficio: 576.623,21 €  
Devoluciones al Consejo: -284,00 €  
Total libramiento: 576.339,21 €

Colegio de Abogados de Granada:  
Turno de oficio: 826.819,59 €  
Devoluciones al Consejo: 622,52 €  
Total libramiento: 826.197,07 €

Colegio de Abogados de Huelva:  
Turno de oficio: 413.293,98 €  
Total libramiento: 413.293,98 €

Colegio de Abogados de Jaén:  
Turno de oficio: 468.931,74 €  
Devoluciones al Consejo: -5.056,10 €  
Total libramiento: 463.875,64 €

Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:  
Turno de oficio: 306.486,77 €  
Devoluciones al Consejo: -148,00 €  
Total libramiento: 306.338,77 €

Colegio de Abogados de Lucena:  
Turno de oficio: 55.274,55 €  
Total libramiento: 55.274,55 €

Colegio de Abogados de Málaga:  
Turno de oficio: 2.027.288,73 €  
Devoluciones al Consejo: -1.658,29 €  
Total libramiento: 2.025.630,44 €

Colegio de Abogados de Sevilla:  
Turno de oficio: 1.300.743,27 €  
Devoluciones al: -769,69 €  
Total libramiento: 1.299.973,58 €

Segundo. Visto lo anterior, la subvención total a conceder al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados asciende a la cantidad de 7.450.058,97 €.

Este importe es resultado de deducir del importe total solicitado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados por el que solicitan una vez rectificado un importe de 7.458.681,57 €.

A dicho importe se ha deducido diversos reintegros efectuados durante el ejercicio 2009 por los Colegios de Abogados de Almería, Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Málaga y Sevilla, por importe que asciende a 8.622,60 €.

Tercero. El importe de la compensación económica deberá ser aplicado por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados al abono del servicio de representación correspondiente al segundo trimestre de 2010, realizado por los Colegios de Abogados que lo integran y que comprende, los gastos relativos a la representación jurídica por Abogado en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma.

Cuarto. La compensación económica se hará efectiva mediante el libramiento de la totalidad de su importe, conforme a las certificaciones expedidas por los respectivos Colegios sobre el número de actuaciones realizadas durante el segundo trimestre de 2010 y por el coste asociado a las mismas.

Quinta. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexto. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la compensación económica por gastos de funcionamiento operativo de los Servicios de Asistencia Jurídica Gratuita al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, correspondientes al ejercicio 2010, y se procede al abono del 25% de la cantidad concedida al mismo.*

De conformidad con lo establecido el artículo 53 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, será objeto de compensación económica a los Consejos y Colegios de Abogados y Procuradores de Andalucía, el coste que genere el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos.

La Consejería de Gobernación y Justicia tramitará el pago a los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y Procuradores para atender los gastos de funcionamiento por la cantidad correspondiente al 10 por 100 del coste económico generado por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior.

Los importes abonados por las actuaciones profesionales efectuadas en el año natural anterior por los Colegios de Abogados constan detallados en el correspondiente expediente administrativo, que ha sido tramitado conforme a lo que dispone

el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y objeto de fiscalización previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 150.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia; y la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

### RESUELVO

Primero. Abonar la compensación económica por gastos de funcionamiento al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al 25% de la compensación económica concedida al mismo para sufragar los gastos de funcionamiento del ejercicio 2010 con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.12.00.01.00.48300.14B cuya cuantía asciende a 3.582.247,60 euros.

Segundo. El pago por dichos conceptos se hará efectivo mediante el abono del 25 por ciento de la cantidad indicada en el párrafo anterior en el primer semestre del presente ejercicio, cuya cuantía asciende a un importe total de 895.561,93 euros.

Tercero. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados distribuirá entre los respectivos Colegios las cantidades que les correspondan proporcionalmente a los importes a que asciendan las actuaciones acreditadas por sus colegiados así como por los gastos de funcionamiento, con el siguiente desglose:

Colegio de Abogados de Almería: Segundo pago gastos de funcionamiento 2010:	55.695,09 €
Colegio de Abogados de Antequera: Primer pago gastos de funcionamiento de 2010	8.322,00 €
Colegio de Abogados de Cádiz: Segundo pago gastos de funcionamiento de 2010	126.432,00 €
Colegio de Abogados de Córdoba: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	68.125,28 €
Colegio de Abogados de Granada: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	99.051,73 €
Colegio de Abogados de Huelva: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	49.015,91 €
Colegio de Abogados de Jaén: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	54.308,84 €
Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	29.466,17 €
Colegio de Abogados de Lucena: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	7.416,51 €
Colegio de Abogados de Málaga: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	230.051,56 €

Colegio de Abogados de Sevilla: Primer pago gastos de funcionamiento 2010	167.676,84 €
--	--------------

Total libramiento al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados del segundo pago por gastos de funcionamiento correspondientes al 25% del concedido en el ejercicio 2010	895.561,93 €
---	--------------

Cuarto. Los intereses que, en su caso, devenguen éstas cantidades se aplicarán a los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de la prestación de los servicios de orientación jurídica de los Colegios y Colegios de Abogados.

Quinto. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados certificará, en el mes natural siguiente al de la finalización de cada trimestre, la íntegra aplicación de las cantidades percibidas a sufragar los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita y para la prestación de los servicios de orientación jurídica efectuados por los respectivos Colegios de Abogados.

Una vez se hayan justificado los gastos de funcionamiento correspondientes al último trimestre del 2010, se procederá en su caso a la compensación de las cantidades que procedan en el abono a efectuar por este concepto en el primer pago del ejercicio siguiente.

Sexto. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 913/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 913/2010, interpuesto por doña María José Delgado Pérez contra la Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la relación definitiva de la primera entrega de la Bolsa de Trabajo para la Categoría Profesional de Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio de la provincia